

por Orden de 22 de mayo de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963 de industrias de interés preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

La fecha y el orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 12 de julio de 1985.—El Gobernador civil.—Por delegación (ilegible).—3.992-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15218 *ORDEN de 21 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 55.300.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo en grado de apelación, con el número 55.300, interpuesto por don Celedonio Hernández Marrero y la Asociación ciudadana de afectados por el polígono «El Rosario», contra la sentencia dictada el 22 de septiembre de 1983 por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso número 105/1981, promovido por los mismos recurrentes, contra Resolución de 5 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celedonio Hernández Marrero y la Asociación Ciudadana de afectados por el polígono «El Rosario», contra los actos de 5 de febrero de 1981 por los que se comunica al primero el pago del justiprecio y se decreta el desalojo inmediato de las parcelas 808-C y 895 de su propiedad, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos retrotraer el procedimiento expropiatorio respecto al expresado don Celedonio Hernández Marrero, al momento en que se le dé traslado de la propuesta de aprobación del proyecto de expropiación del polígono residencial «El Rosario» y de los justiprecios que le correspondan por las parcelas 808-C y 895 del citado polígono, como dispone la Orden de 6 de noviembre de 1976, continuando el procedimiento por sus trámites respecto al citado señor Hernández, sin que haya lugar a la anulación de todas las actuaciones expropiatorias del polígono al estar ajustado a derecho el Decreto 361 de 6 de febrero de 1976, en cuyo particular desestimamos la demanda y esta apelación, revocando la sentencia apelada en todos sus pronunciamientos. No se hace expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento respecta.

De esta Resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

15219 *ORDEN de 21 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 82.331.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 82.331, interpuesto por Viviendas del Congreso Eucarístico, contra la sentencia dictada el 4 de octubre de 1982 por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso número 954/1980, promovido por la misma recurrente, contra Resolución de 14 de julio de 1976, sobre aprobación del Plan General Metropolitano de Barcelona, se ha dictado sentencia con fecha de 3 de enero de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por Viviendas del Congreso Eucarístico contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada el 4 de octubre de 1982 en el recurso número 954 de 1980, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y en su lugar declaramos la nulidad de las actuaciones procesales a partir del momento en que se incorporó a los autos el expediente administrativo que consta unido a los mismos, a fin de que, sin perjuicio de su desglose para unirlo al recurso contencioso al que corresponde, se une a este proceso el expediente que le es propio, al parecer incorporado al recurso número 958 del mismo año, y una vez cumplido se conceda a la parte actora el trámite de formalización de demanda, continuándose la sustanciación del proceso con arreglo a derecho hasta dictarse la sentencia que proceda; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento respecta.

De esta Resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

15220 *RESOLUCION de 5 de julio de 1985, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

La Dirección General de Carreteras, con fecha 27 de febrero de 1985, ha resuelto aprobar el proyecto: «Clave: I-SO-309. Acceso a Soria. Mejoras en la plataforma. Carretera N-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, puntos kilométricos 222,750 a 225,250. Tramo: Los Rabanos-Soria.»

Por hallarse incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas del MOPU, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios

con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Esta Dirección Provincial resuelve con esta fecha iniciar el expediente de expropiación forzosa correspondiente y convocar, en cumplimiento de los indicados preceptos, a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, para que en el día y hora que se indica comparezcan en la Jefatura de Carreteras de

Soria, al objeto de trasladarse, posteriormente, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones cometidos en la relación.

Soria, 5 de julio de 1985.-El Director provincial accidental, Luis Antona Iturmendi.-10.457-E (53295).

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Superficie aproximada m. ²	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Fecha del levantamiento de las actas D. M. A. H.
1	D. Angel de la Orden Calvo	Soria	1.165	Parcial	Cereal 2. ^a	7-8-1985-11
2	D. ^a Miguela y Concha de Miguel	Soria	900	Parcial	Erial	7-8-1985-11
3	D. Juan Antonio Molina Ramón	Soria	6.280	Parcial	Cereal 2. ^a	7-8-1985-11
4	D. ^a Luisa Guarro Gonzalo	Soria	1.900	Parcial	Cereal 2. ^a	7-8-1985-11
5	D. ^a Angela Molina Ramón	Soria	1.080	Parcial	Cereal 2. ^a	7-8-1985-11
6	D. Andrés Gonzalo Hernández	Soria	5.560	Parcial	Cereal 2. ^a	7-8-1985-11
7	Herederos de D. Rafael Zamora Hernández	Soria	1.250	Parcial	Erial	7-8-1985-11
8	D. ^a Filomena Molina Ramón	Soria	1.800	Parcial	Erial	7-8-1985-11
9	Herederos de D. Rafael Zamora Hernández	Soria	4.510	Parcial	Erial	7-8-1985-11
10	D. Antonio Madurga Zamora	Soria	28.500	Parcial	Erial	7-8-1985-11
11	D. Angel de la Orden Calvo	Soria	4.650	Parcial	Erial	7-8-1985-11
12	D. Epifanio Ridruejo Botija	Soria	5.800	Parcial	Erial	7-8-1985-11
13	D. Toribio Martínez Pablo	Soria	400	Parcial	Erial	7-8-1985-11

15221 RESOLUCION de 5 de julio de 1985, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

La Dirección General de Carreteras, con fecha 27 de febrero de 1985, ha resuelto aprobar el proyecto: «Clave: I-SO-309. Acceso a Soria. Mejoras en la plataforma. Carretera N-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, puntos kilométricos 222,750 a 225,250. Tramo: Los Rábanos-Soria».

Por hallarse incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas del MOPU, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto

en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Esta Dirección Provincial resuelve con esta fecha iniciar el expediente de expropiación forzosa correspondiente y convocar, en cumplimiento de los indicados preceptos, a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, para que en el día y hora que se indica comparezcan en el Ayuntamiento de Los Rábanos (Soria), al objeto de trasladarse, posteriormente, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones cometidos en la relación.

Soria, 5 de julio de 1985.-El Director provincial accidental, Luis Antona Iturmendi.-10.456-E (53294).

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Superficie aproximada m. ²	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Fecha del levantamiento de las actas D. M. A. Hora
1	D. Epifanio Ridruejo Botija	Los Rábanos (Soria)	5.100	Parcial	Erial	8-8-1985 11
2	Ayuntamiento de Los Rábanos	Los Rábanos (Soria)	4.500	Parcial	Erial	8-8-1985 11
3	D. Toribio Martínez Pablo	Los Rábanos (Soria)	800	Parcial	Cereal	8-8-1985 11
4	D. César Folch Burillo	Los Rábanos (Soria)	190	Parcial	Cereal	8-8-1985 11
5	D. Bernabé García Hernández	Los Rábanos (Soria)	110	Parcial	Cereal	8-8-1985 11
6	D. Juan Ramos Ramos	Los Rábanos (Soria)	60	Parcial	Cereal	8-8-1985 11
7	D. José María Cuenca Ramos	Los Rábanos (Soria)	125	Parcial	Cereal	8-8-1985 11
8	D. Francisco Hernández Domínguez	Los Rábanos (Soria)	135	Parcial	Cereal	8-8-1985 11
9	D. Carlos Hernández Lamana	Los Rábanos (Soria)	885	Parcial	Erial	8-8-1985 11
10	D. ^a Dionisia Hernández Ramos	Los Rábanos (Soria)	1.120	Parcial	Erial	8-8-1985 11

15222 RESOLUCION de 5 de julio de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de embalse de Rialp, zona de obras y embalse. Expediente número 7. Término municipal de Baronia de Rialp (Lérida).

A la vista de las alegaciones formuladas en la información pública que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha practicado en el expediente de expropiación de referencia, con exposición al público de la relación de bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía mencionada y su publicación en:

«Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre de 1984.

«Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» de 2 de octubre de 1984; y

«Diario Segre», de Lérida, de 28 de septiembre de 1984.

Vistos los documentos que al respecto presenta el Perito de la Administración, designado en el expediente, con el informe favorable de la Abogacía del Estado; a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa, hecha suya por el Ingeniero Director de esta Confederación, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, esta Delegación de Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro acuerda:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos relacionados en las publicaciones a que se ha hecho mención, y de